

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MALLORCA INTEGRAL Y EL
SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SON ESPASES, PARA LA PARTICIPACIÓN DE PACIENTES CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL PROGRAMA INTEGRAL SPORT**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aurora Sampol Gazá, mayor de edad y con capacidad legal para obrar, en su calidad de Apoderada y en representación de la **Fundación Mallorca Integra**, con CIF G-16585432, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Vicari Joaquim Fuster nº 277, CP 07007, Palma de Mallorca, cuya representación se acredita mediante escritura de apoderamiento dos mil ciento once, de fecha de 16 de julio de 2018, elevada ante Álvaro Delgado Truyois, notario del Colegio de Baleares.

Y de otra, D. Julio Miguel Fuster Culebras, en calidad de Director General del **Servicio de Salud de las Illes Balears**, y en representación de esa Organización, al cual pertenece la Gerencia del Hospital Universitario Son Espases, entre otros, con domicilio en C/ Reina Esclaramunda 9 y C. I. F. nº Q0719003F (en adelante, SSIB), cargo para el cual fue nombrado por Decreto 51/2019, de 5 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 apartados b) y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares y en uso de las atribuciones conferidas en materia de Convenios.

Ambas partes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Mallorca Integra (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en fecha 10 de septiembre de 2018 con nº de registro 100000000380, cuya escritura de constitución fue elevada a público ante el notario D. Álvaro Delgado, el día 25 de junio de 2018, con el número 1.838 de su protocolo y, como tal, se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

- a) Promover la inclusión e integración social de las personas con discapacidad intelectual, trastornos del desarrollo y sus familias, así como de otras personas en riesgo o situación de exclusión social, reconociendo las desigualdades sociales que sufren e impulsando soluciones dirigidas a mejorar su calidad de vida.
- b) Promover acciones que fomenten la participación y la igualdad de género a través de las acciones formativas, deportivas o cualesquiera consideradas oportunas para tal fin.
- c) Crear, desarrollar y gestionar programas de ocio, culturales y socio-deportivos que favorezcan la participación social, formación, desarrollo e igualdad de los colectivos objetos de intervención.
- d) Crear, desarrollar y gestionar programas de transición a la vida adulta e independiente dirigidos a personas con discapacidad intelectual y a jóvenes en situaciones de riesgo de exclusión social, además de a sus familias.
- e) Desarrollar y gestionar actividades de formación dirigidas a los colectivos objeto de intervención de la Fundación, que incidan positivamente en su desarrollo personal y/o profesional.
- f) Sensibilizar a la población, en general, sobre las características, capacidades y necesidades de estos colectivos para fomentar el respeto y el buen trato hacia ellos.
- g) Establecer vínculos y relaciones con empresas socialmente sensibles y comprometidas que faciliten la inclusión e incorporación laboral de personas pertenecientes a grupos en riesgo o situación de exclusión social.
- h) Colaborar con entidades e instituciones del ámbito público, privado y asociativo que tengan objetivos afines al de la Fundación y trabajen con estos colectivos con el fin de poder crear una red de trabajo eficaz y efectiva.
- i) Promover la formación, investigación, el desarrollo y diseminación de buenas prácticas, así como la participación en jornadas, foros, congresos y seminarios, entre otros.
- j) Promover el voluntariado tanto en la Fundación como entre las personas a las que se atiende y con las que se relaciona para fomentar una sociedad comprometida y sensible.

- k) Promover la participación de los profesionales y voluntarios de la Fundación en acciones de formación dirigidas a mejorar su capacitación y competencia.
- l) Desarrollo de programas de prevención, apoyo y formación dirigidos a menores y juventud en general relacionados con el bullying, la utilización de redes sociales y sus consecuencias.
- m) Desarrollar cualquier otra actividad y/o acción social que resulte relevante para la actualidad de nuestra sociedad tales como, por ejemplo, la educación y preservación medioambiental, la protección y tenencia responsable de animales, prevención del racismo, entre otras.
- n) Desarrollo de programas de cooperación así como todas aquellas acciones de trabajo en red con los Servicios sociales de nuestra comunidad que promuevan el apoyo y consecución de sus fines así como de los de la Fundación.

TERCERO.- Que, para el desarrollo más eficaz de su gestión, el SSIB puede formalizar convenios con entidades privadas, encaminados a una óptima coordinación y a un mejor aprovechamiento de los recursos sanitarios disponibles, ex. artículo 3.2 del Decreto 39/2006, residiendo dicha competencia en el presente convenio en el director general del SSIB, de conformidad con la Resolución de 1 de febrero de 2021 (BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021).

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto.

El presente convenio es firmado entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, resultándole de aplicación la regulación contenida especialmente, en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto general del presente convenio es la participación gratuita de la Gerencia del Hospital Universitario Son Espases (en adelante, GHUSE), perteneciente al SSIB, en el **Programa Integra Sport** ofertado por parte de la Fundación Mallorca Integra.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- Promover la inclusión e integración social de las personas con discapacidad intelectual, trastornos del desarrollo y sus familias, así como de otras personas en riesgo o situación de exclusión social.
- Promover acciones que fomenten la participación y la igualdad de género a través de las acciones formativas, deportivas o cualesquiera consideradas oportunas para tal fin.
- Crear, desarrollar y gestionar programas de ocio, culturales y socio-deportivos que favorezcan la participación social, formación, desarrollo e igualdad de los colectivos objetos de intervención.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por las partes.

Para la consecución del objeto del convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

La Fundación se compromete a:

- a) Identificar y facilitar los datos personales de los monitores que llevarán a cabo el Programa Integra Sport, con la finalidad de poder facilitarles el acceso al Hospital General y el Hospital Psiquiátrico, los cuales quedarán sujetos al acuerdo de confidencialidad de la Gerencia del Hospital Universitario Son Espases.
- b) Colaborar en la difusión y promoción del proyecto.
- c) Realizar periódicamente una valoración y seguimiento del proyecto, para la propuesta de mejoras a la Gerencia del HUSE, para adaptarse a las necesidades de los pacientes.
- d) Facilitar un monitor deportivo titulado una tarde por semana en el Hospital General y dos mañanas por semana en el Hospital Psiquiátrico, a convenir los días concretos de mutuo acuerdo.

El SSIB, a través de la GHUSE, se compromete a:

- a) Autorizar y facilitar la entrada de los monitores para las actividades que lleve a cabo la Fundación.
- b) Autorizar la difusión de su denominación en relación con el proyecto recogido en el presente convenio, así como difundir y promocionar el mismo.
- c) Realizar periódicamente una valoración y seguimiento del proyecto, valorando las propuestas de mejora de la Fundación, para adaptar las actividades a las necesidades de los pacientes.

- d) Informar al personal que presta servicios en la GHUSE acerca del proyecto, para promocionar la adhesión de nuevos pacientes al proyecto.
- e) Designar un profesional del Hospital General y del Hospital Psiquiátrico como referente.

TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos.

El presente convenio no conlleva asignación presupuestaria concreta, es decir, no supone gasto alguno para el SSIB, ya que es la Fundación la que recibe la subvención, por lo que queda fuera del ámbito del presente convenio.

CUARTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, o la imposibilidad sobrevenida de su realización, dará lugar a la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que está constituida por dos representantes de cada una de las Partes involucradas en su ejecución.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por una de las partes. Dicha Comisión realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones comprometidas en el mismo, y resolverá las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio. Asimismo, elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados.

SEXTA.- Régimen de modificación del convenio.

No podrá realizarse modificación del contenido del convenio, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará del 31 de diciembre de 2022, salvo que las partes acuerden unánimemente su prórroga por un período máximo de cuatro años adicionales.

OCTAVA.- Extinción de los convenios.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.
- e) Las generales establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- Protección de datos.

Las partes se obligan a gestionar los datos personales que recibieran de la otra de acuerdo a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales.

Ambas partes se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DÉCIMA.- Publicidad.

Las partes firmantes del presente convenio de colaboración podrán proponer la difusión del mismo, a través de los medios de comunicación que se estimen convenientes, siempre que exista la correspondiente autorización por ambas partes.

DECIMOPRIMERA.- Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Palma de Mallorca para la resolución de cualesquiera

divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados a continuación.

Palma, a 4 de julio de 2022

Dña. Aurora Sampol Gazá

En nombre y representación de
la Fundación Mallorca Integra

Firmado por SAMPOL GAZA
MARIA AURORA -
***9192** el día
04/07/2022 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

D. Julio Miguel Fuster Culebras

En nombre y representación del Servicio
de Salud de las Illes Balears

JULIO MIGUEL
FUSTER
CULEBRAS - DNI

Firmado digitalmente
por JULIO MIGUEL
FUSTER CULEBRAS -
Fecha: 2022.07.13
08:21:23 +02'00'